



**JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Diciembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	ORD. RDO. N° 05001-31-05-023-2019-00659-00
DEMANDANTE	ADRIANA ISABEL TABORDA CELIS
DEMANDADO	REINALDO ANTONIO PEÑA TREVIÑO
DECISION	REQUIERE A LA PARTE ACCIONANTE
PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1059

El apoderado de la parte accionante solicita autorización para notificar a través del correo electrónico que el establecimiento de comercio EL MEXICANO FONDA RESTAURANTE tiene registrado en el certificado de cámara de comercio, toda vez que, al intentar hacerlo a la dirección para notificaciones judiciales inscrita en el mismo documento, recibió nota devolutiva con la constancia de que dicho establecimiento ya no se ubica allí.

Al aludir a la notificación personal, el artículo 291 del Código general del Procesal determinó en el numeral 2º que las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil deberán registrar en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, la dirección donde recibirán notificaciones judiciales y, con el mismo propósito, deberán registrar además una dirección electrónica.

Así las cosas, resulta procedente la petición elevada, motivo por el cual se autoriza a la parte demandante el envío de la citación para notificación personal del auto admisorio de la demanda a través del E-mail que la accionada tiene registrado en la Cámara de Comercio. Una vez realizada, se aportará la página impresa de la dirección electrónica que acuse el recibido de dicha citación.

Se pone de presente también, que la notificación en mención puede realizarse conforme a las presiones del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**LUZ STELLA VALENCIA BERRIO
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 23 Laboral Del Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f88508b0365965cf43a8400d8b99a8d707b7a77423184ebb9a24e7a2c2761b95





Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>